

General Roca, 07 de septiembre de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "[ACTOR_1] C/
[DEMANDADO_1] S/ SUCESION S/ ORDINARIO (USUCAPION)"EXPTE.N°
RO-43484-C-0000,

RESUELVO: atento el estado de autos, y proveyendo la presentación de la Dra. Vega del 4-9-2026, corresponde regular los honorarios de sentencia del Dr. Cristian Emir Alí Flores, en el carácter de patrocinante, por la primer etapa en \$ 2.906.210 , los de la Dra. Eva Raquel Vega, patrocinante, parte de la primera etapa, segunda y tercer etapa, en la suma de \$ 5.812.430 y los de la Defensora de Ausentes Dra. María Belén Delucchi en la suma de \$ 6.393.600. (M.B.: \$ 58.124.214,56 V.F. inmueble NC 05-1-D-710-05, se regula el 15% sobre el MB.: 5% a favor del Dr. Alí Flores y 10% a favor de la Dra. Vega y el 11% sobre el MB a la Dra. Delucchi).-

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquélla (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 33 y 39 Ley G 2212 R.N.).-

Notifíquese ,regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Romina Merino

Jueza